

SUBVENCIÓN LOKALBIDE REFORMA ANEXO II

SUBVENCIÓN REFORMA PARA LA PROMOCIÓN DEL USO DE LOS LOCALES VACÍOS SIN ACTIVIDAD EN EL CASCO VIEJO DE BERMEO.

1.-OBJETO

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria tienen por objeto el siguiente: conceder ayudas para la reforma de locales vacíos para la actividad económica y comercial del Casco Viejo de Bermeo.

Se trata de una subvención ordinaria, ya que el objetivo es la garantía de ingresos mínimos al comienzo de la actividad de emprendimiento.

2.- BENEFICIARIAS/OS

Las personas beneficiarias de la subvención de Lokalbide alquiler, las de la convocatoria de 2024.

Podrán ser beneficiarios/as: empresas (cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluidos/as empresarios/as y profesionales individuales), profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles.

- Deberán implantar actividades relacionadas con alguno de los siguientes sectores o actividades:
 - Comercio al por menor
 - Empresas de servicios dirigidas a personas
 - Hostelería
 - Pequeño taller de artesanía o similar
 - Pesca y alimentación
 - Turismo
 - Inteligencia artificial
 - Soluciones digitales
 - Otros. Cualquier otra que sea de interés y sea coherente comercialmente para contribuir a la recuperación de la zona, siempre que se implante en un local comercial vacío.

3.- CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO/A

Las personas emprendedoras, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizar la reforma en los locales adheridos al programa Lokalbide.
- b) La apertura de un nuevo establecimiento que no suponga el traslado de un establecimiento de Bermeo.
- c) Estar dado/a de alta en el régimen de autónomos y en el IAE.
- d) Ser la persona titular del contrato de arrendamiento del local en el que se desarrollará la actividad económica.
- e) La persona beneficiaria no podrá ser la persona propietaria del local. Tampoco tendrá parentesco.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Bermeo.
- g) No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en



discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y contra la violencia machista de género.

- h) No hallarse incurso en ninguna de las demás circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de subvenciones.
- i) Las comunidades de bienes y las sociedades civiles, además de la condición anterior, deberán determinar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del grupo y el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos.
- j) Las empresas y/o autónomos/as beneficiarios/as de la ayuda de Lokalbide sólo podrán serlo por un único local vacío.
- k) En convocatorias anteriores, las personas beneficiarias de la ayuda de Lokalbide podrán volver a solicitar, cinco años después de la finalización de la ayuda, la ayuda para un nuevo negocio y para otro local vacío distinto del primero.
- l) Los cambios de ubicación de los negocios ya establecidos no se prevén para ser beneficiario/a de la ayuda.

4.- PRESUPUESTO, IMPORTE Y CANTIDAD

El importe previsto para esta convocatoria será de 10.500 euros y correrá a cargo del presupuesto municipal de 2024, más concretamente de la partida 2024-01000-43300-4710002.

5.- SUBVENCIONABLE

Los trabajos de reforma del local vacío del programa Lokalbide, 1.500€ máximo por empresa. Las facturas de los trabajos de reforma tendrán que ser de los años 2024 y 2025.

No se subvencionarán el IVA, impuestos y tasas.

Se tomarán en consideración los siguientes gastos para la mejora de los locales de Lokalbide:

- Los de fontanería
- Los de electricidad.
- Los de albañilería
- Los de cristalería
- Los de climatización
- Y, en general, los presupuestos presentados en la licencia de obra

6.- FORMA DE CONCESION DE LA SUBVENCION

La forma de concesión de estas subvenciones dependerá del orden de recepción de las solicitudes y hasta agotar el presupuesto. Se comprobará que se cumplen los requisitos que figuran en estas bases para aprobar las subvenciones.

En la adjudicación de la concesión de las ayudas que se otorgan se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad.



Corresponde a la técnica de Behargintza la valoración de las solicitudes, análisis, y si hubiera, la tramitación de los errores existentes, mediante un informe técnico.

Tras realizar el informe de propuesta, el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

La resolución del procedimiento será notificada individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el proceso los requerimientos se realizarán desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

El plazo máximo de tramitación, resolución y notificación del expediente será de 6 meses. Las ayudas se concederán de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

7.- PLAZO

El plazo de presentación estará abierto desde la publicación de las presentes bases hasta el 15 de noviembre de 2024.

8.- SOLICITUDES

Para poder realizar la solicitud será necesario tener firmado el contrato de alquiler y estar dado de alta en el IAE y la Seguridad Social en el local donde se vaya a desarrollar la actividad económica.

Tramitación de la solicitud

Las solicitudes deberán presentarse de la siguiente forma:

- Se deberán presentar las solicitudes en la sede electrónica en la página web www.bermeo.eus. (Cumplimentar el Anexo II y adjuntar la documentación solicitada).

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supondrá la aceptación de las presentes bases.

Con carácter general, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y, en particular, los de estar al corriente de pagos con las administraciones públicas.

Las solicitudes se resolverán por orden de entrada en la sede electrónica del ayuntamiento, siempre que se adjunte toda la documentación exigida en las bases. En caso contrario, se tomará como fecha de entrada la fecha de presentación de la documentación requerida en el periodo de subsanación.

Documentación a presentar:

- a) Impreso de solicitud cumplimentado con la descripción del proyecto y la declaración jurada
- b) E(H)NA/DNI/NIE o CIF de la persona solicitante
- c) Facturas de las obras de reforma o documento con validez en el tráfico jurídico mercantil y justificante de pago.

En caso de que la persona solicitante sea una comunidad de bienes o sociedad civil, además de lo anterior deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Nombramiento de una única persona representante o apoderada, así como certificación en la que se especifiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del grupo y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- ✓ Documento acreditativo de la constitución.
- ✓ Declaración jurada de no disolver la asociación hasta 4 años después de la fecha de concesión de la subvención.



De acuerdo con la Ley 39/2015 del Procedimiento, no será necesaria la presentación de estos documentos en el caso de que el ayuntamiento disponga de ellos con carácter previo, salvo que la persona interesada presente una declaración expresa en contra de su consulta (es decir, si no dice lo contrario por escrito, éstos serán incorporados al expediente por el propio ayuntamiento, sin necesidad de volver a presentarlos. Si indica lo contrario por escrito, deberá volverlos a presentar).

Representación

La persona solicitante podrá designar otra persona para presentar la solicitud en su nombre. La persona solicitante especificará en el impreso de solicitud la persona que le sustituirá en el apartado habilitado al efecto.

Si la persona solicitante es una persona jurídica, necesariamente deberá aportar el poder notarial que permita dicha representación.

Subsanación de defectos

Si las solicitudes de subvención no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases o no se adjuntase la documentación exigida en las mismas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen los defectos o presenten los documentos necesarios. Se les advertirá de que en caso no realizarlo de este modo, se tendrá por desistida la solicitud, procediéndose al archivo automático de la misma.

9.- PAGO DE SUBVENCION

El abono de la subvención se realizará con la adjudicación, siempre que toda la documentación requerida esté en orden y se alcance una inversión de 1.500 euros.

10.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las obligaciones de las personas beneficiarias serán las siguientes:

- a) Mantener durante dos años el vinilo pequeño que indique haber recibido subvención de Lokalbide para la puesta en marcha del negocio.
- b) Mantener el local en buenas condiciones.
- c) Los rótulos de cualquier tipo que se coloquen en el local (incluido el rótulo principal) y el resto de elementos (listas de precios, carteles, observaciones de las ofertas, notas de las pizarras, menús...) estarán como mínimo en euskera. Si estuviesen en más de un idioma, se priorizará el euskera (orden, tamaño...).
- d) Los rótulos, imágenes, frases... que se coloquen en el local no podrán ser sexistas. Es decir, deberá respetarse el principio de igualdad.
- e) Someterse a los actos de comprobación del ayuntamiento, así como a los actos de control financiero correspondientes a la Intervención General del mismo y a los previstos en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- f) Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.



- g) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Facilitar al ayuntamiento cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda, mediante su presentación en el registro general del Ayuntamiento de Bermeo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, el servicio gestor (Behargintza) iniciará de oficio el expediente administrativo y, previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano concedente de la subvención el inicio del procedimiento de reintegro de fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención cause baja, es decir, cierre la empresa, rescinda el contrato de alquiler en el que se encuentra la empresa o se dé de baja en autónomos, deberá reintegrar el importe total de la subvención cobrada por este concepto durante los seis meses del primer año, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención cause baja, es decir, cierre la empresa, rescinda el contrato de alquiler en el que se encuentra la empresa o se dé de baja en autónomos y no mantenga la actividad por un año, deberá reintegrar la mitad del importe de la subvención cobrada por este concepto, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Si en anteriores convocatorias de Lokalbide alguna persona emprendedora se ha dado de baja y ha tenido que devolver la subvención, no podrá volver a solicitar la subvención de Lokalbide.

Para el reintegro de la cantidad percibida, en su caso, se estará a lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y a lo dispuesto en el Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que la desarrolla.

Junto con las causas de revocación de la resolución de concesión contenida en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, deberán reintegrarse total o parcialmente las cantidades percibidas, así como solicitar el interés de demora que corresponda desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la iniciación del procedimiento de reintegro, el incumplimiento de las obligaciones impuestas para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la comunicación de la persona beneficiaria al órgano gestor, mediante registro de entrada, y la devolución voluntaria de las cantidades percibidas. Para ello deberá ponerse en contacto con el gestor de servicios, a fin de realizar los trámites oportunos. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta la efectiva devolución de los mismos.

La falta de presentación de la documentación requerida en los plazos señalados dará lugar al reintegro total de la subvención.



12.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas que puedan poner en marcha otras administraciones públicas, sin que la suma de todas ellas pueda superar el 100%.

Esta subvención es compatible con la subvención para la colocación de rótulos en euskera en establecimientos comerciales, siempre que los rótulos se pongan exclusivamente en euskera.

Para ser persona beneficiaria de esta subvención, no se deberá cumplir ninguna garantía.

13.- DERECHO DE LA ADMINISTRACIÓN A REVISAR Y EXAMINAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El Ayuntamiento de Bermeo se reserva el derecho a comprobar la veracidad de los datos contenidos en la declaración jurada de la persona beneficiaria de la subvención. A tal efecto, el Ayuntamiento de Bermeo podrá requerir en cualquier momento del procedimiento documentación complementaria. Si las personas beneficiarias no presentaran la documentación requerida, quedarían excluidas del proceso y tendrían que devolver la subvención recibida, en todo caso.

14.- NORMATIVA APLICADA

Además de lo dispuesto en las bases reguladoras, estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualesquiera otras disposiciones normativas que les sean de aplicación.

15.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Estos datos se incorporarán al sistema de información del ayuntamiento. Se utilizarán exclusivamente para la gestión de este trámite y podrán ser objeto de cesión o comunicación a otras administraciones públicas en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos. Las personas interesadas tendrán derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el servicio de atención del Ayuntamiento de Bermeo.

16.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Estas bases que rigen la convocatoria y el acuerdo de concesión se deberán publicar en la Base Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

